

ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 145

DENUNCIAS TELEFÓNICAS SOBRE TRATA DE PERSONAS

ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE TRATA
Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA DE TRATA Y
EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 145

DENUNCIAS TELEFÓNICAS SOBRE TRATA DE PERSONAS

ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE TRATA
Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

DENUNCIAS TELEFÓNICAS SOBRE TRATA DE PERSONAS

ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 145

ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS
CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

PROCURADURÍA DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

Fiscal a cargo Marcelo Colombo

Edición: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional | Dirección de Relaciones Institucionales

Mayo 2016

PRESENTACIÓN DEL INFORME

Hacia fines de julio de 2015, la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) comenzó a colaborar con la administración de la línea telefónica 145 de denuncias. Para ello, se generó un protocolo de actuación y derivación con el Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quienes son los encargados de administrar la central de recepción de ese tipo de llamados. Estos, una vez recibidos, se derivan en su totalidad a la PROTEX, con excepción de algunos pocos que los gestionan directamente las fuerzas de seguridad, de acuerdo a criterios clasificatorios de “emergencia” y “urgencia” definidos y consensuados mutuamente.

Desde ese entonces y hasta la fecha de corte del presente informe¹, fueron recibidas **1079 denuncias**.

Del total de denuncias recibidas, aproximadamente el **72% fueron derivadas a las autoridades judiciales competentes dentro de las 24 horas de su recepción**. Asimismo, en **66** de los 1079 casos se formaron **investigaciones preliminares**.

Las denuncias se analizaron una por una, y en cada examen se tuvo en cuenta la constatación de antecedentes de investigaciones judiciales, la verificación de existencia de denuncias previas y la comunicación con los denunciantes que aportaron sus teléfonos de contacto a los fines de solicitarles la ampliación de la información recibida.

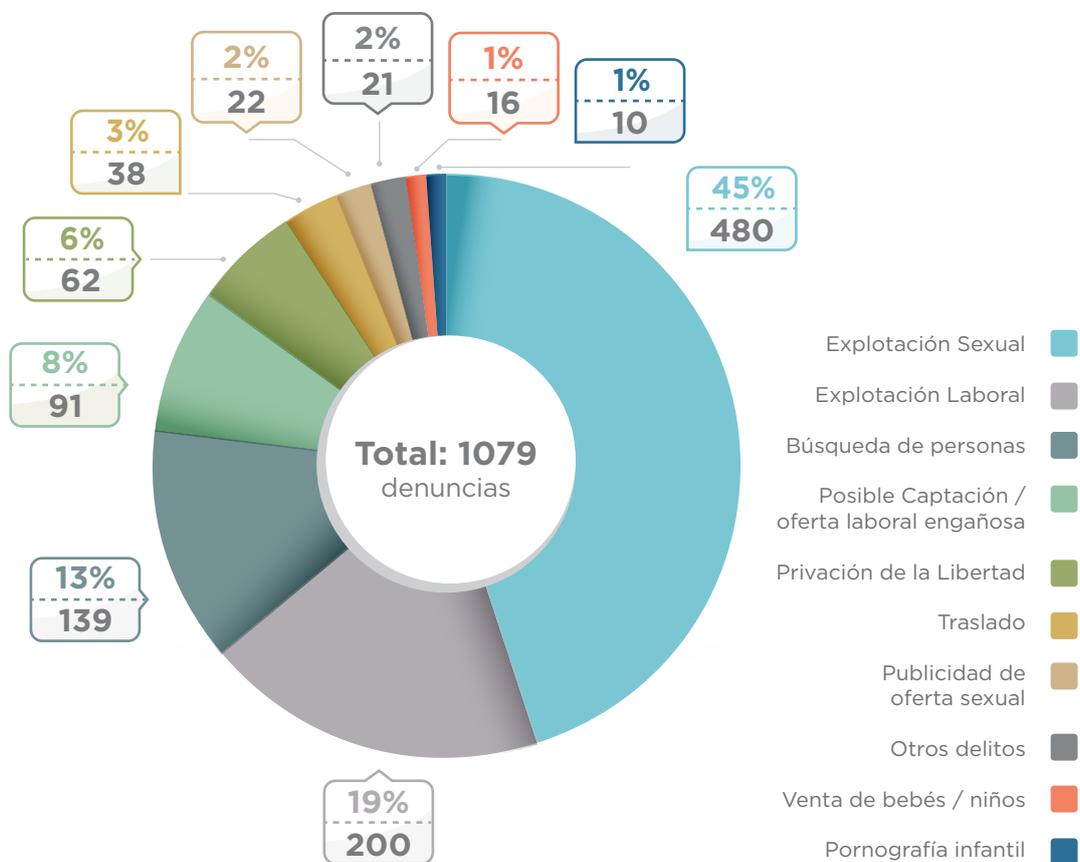
En relación con los casos que fueron derivados a las autoridades judiciales competentes, se intentó robustecer la futura investigación por medio de la consulta de las bases de datos a las que la Procuraduría tiene acceso (en particular, bases de datos comerciales y Dirección Nacional de Migraciones) y el acompañamiento de esas constancias. Esta tarea permite otorgarle mayor verosimilitud al hecho denunciado.

Desde la PROTEX se elaboró un **sistema informático de registro** de las llamadas que permite conocer cuáles fueron las jurisdicciones del país que más recurrieron al uso de esta herramienta, qué tipo de hecho denunciaron, qué tipo de explotación y si la denuncia ha sido anónima o no, entre otras cuestiones.

1. Febrero de 2016 (incluido).

I. TIPO DE DENUNCIA

Línea 145: tipo de denuncia



Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En este gráfico se observa un alto número de denuncias recibidas por casos de trata con fines de explotación sexual (45% del total), mientras que el porcentaje de denuncias relacionadas con casos de explotación laboral es bajo. De hecho, aquélla hipótesis –trata laboral– se acerca más al porcentaje de casos en los que se denunció la búsqueda de una persona.

Los parámetros registrados son inferiores, por ejemplo, a otros datos estadísticos generados desde la Procuraduría: la cantidad de **autos de procesamiento** dictados en toda la República Argentina desde la sanción de la ley de Trata muestra que en total de **447, 299** han sido calificados como trata de personas con fines de explotación sexual, y **148** como “trata laboral”. Es decir, el **33,11%** de los casos en los que hubo personas procesadas, lo fue por trata con fines de explotación laboral.

El promedio de casos denunciados por esta línea se asemeja a los porcentuales que reflejan las **sentencias condenatorias** por trata de personas dictadas en el país, en donde el **80,99%** corresponden a situaciones de explotación sexual.

El gráfico muestra que sólo el **19%** fueron denuncias por trata laboral realizadas en la línea 145, en contraposición al **45%** de denuncias por trata sexual, lo que implica que las denuncias recibidas por trata laboral representan menos de la mitad de las denuncias recibidas por trata sexual. Esto podría encontrar explicación en los siguientes factores: frente a casos en que la denuncia la hace la propia víctima, el acceso a esta herramienta de denuncia anónima y gratuita necesita, primero, que se conozca la existencia de esta línea; segundo, la posibilidad cierta y real de disponer de un teléfono (celular o fijo) y algún espacio de privacidad y seguridad para realizar el llamado, y tercero, del registro por parte de la propia víctima que su situación es compatible con formas modernas o análogas de esclavitud.

Es probable que exista un acceso diferencial a la posibilidad de disponer de una línea telefónica por parte de víctimas de trata sexual, por sobre las de trata laboral, si se tiene en cuenta que la dinámica de explotación laboral se aprovecha de espacios cerrados, sin acceso al público y, casi exclusivamente, de víctimas migrantes en situación de pobreza estructural y escasísimo acceso y conocimiento acerca de sus derechos (talleres ilegales, trabajo agrario de extrema precariedad laboral, entre los principales mercados sensibles a estas prácticas).

Entendemos que un factor a revisar es la forma en que se comunica la existencia de esta línea de denuncia, a qué público se dirige y cómo se interpreta y luego se difunde en términos comunicacionales una determinada situación de explotación laboral extrema, constitutiva de servidumbre o condición análoga.

Esto último es muy importante dado que el receptor de la campaña de difusión es la posible víctima y tiene que verse representada por la situación de sometimiento que la campaña defina y comunique como delictiva. Por ejemplo, una campaña debería ser lo suficientemente clara como para que el trabajador rural o textil, potencial víctima de explotación, sepa que para encontrarse en una situación de servidumbre no es indispensable estar “encerrado bajo llave”, ni constantemente amenazado, sino que basta con que él **no pueda cortar una determinada relación laboral**, sea por la existencia de una deuda injustamente generada e incrementada y a la que se impone responder, o porque no tiene manera de retornar por sus propios medios a su lugar de origen, y/o no tiene otra opción válida y real frente a esa situación de sometimiento. Reconocerse como potencial víctima es el primer paso para evaluar una posible denuncia.

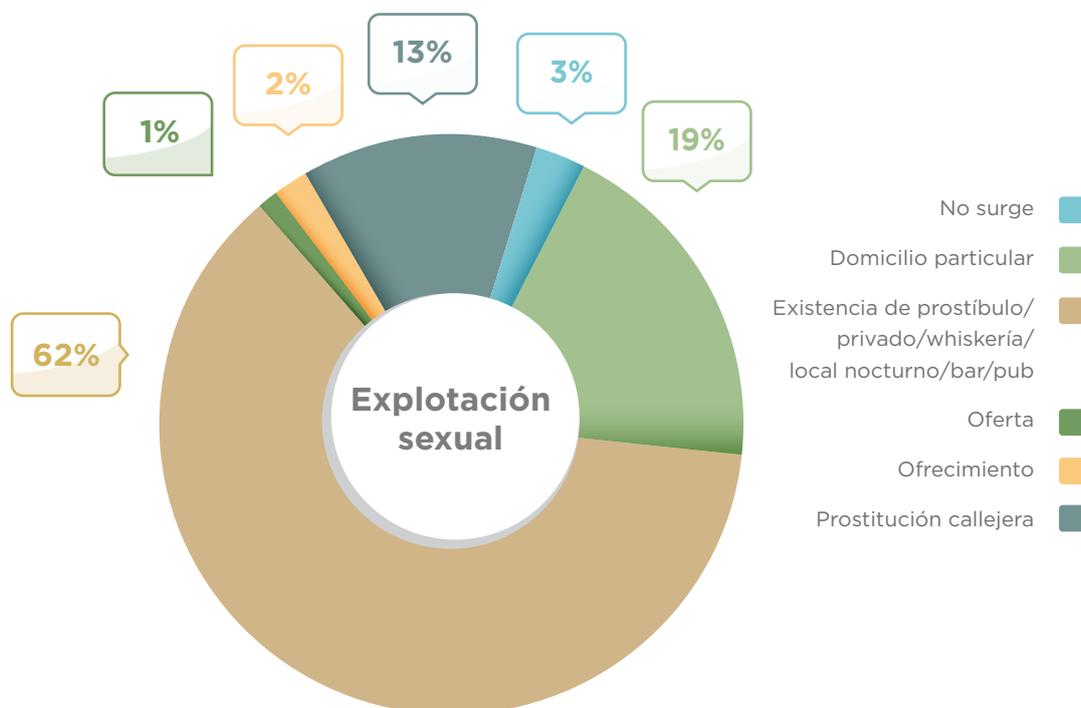
También es interesante tener en cuenta los modos de difusión de la línea, ya que esto podría tener relación directa con las cifras que se están analizando. Las gráficas suelen estar orientadas a la trata sexual (los colores y las imágenes hacen referencia a esta modalidad). La imagen también aparece como una cuestión crucial, ante una parte de la posible población víctima de trata laboral que es analfabeta o se expresa en otros idiomas.

Por otro lado, las víctimas de trata laboral explotadas en zonas rurales suelen estar todavía más aisladas, con menos acceso a los medios de comunicación, teléfonos e incluso tienen un contacto reducido o nulo con personas distintas a sus explotadores. Por esta razón es necesario tener en cuenta estas circunstancias al momento de establecer cómo alcanzarlos en una eventual campaña de difusión de la línea.

Un aliado en la toma de conciencia y empoderamiento de los derechos de este tipo de trabajadores son los organismos con capacidades inspectoras y registrales, que operan como actores de primer contacto con las potenciales víctimas. Se destaca como un ejemplo positivo de este tipo de intervención la efectuada por el RENATEA, que no sólo registraba e incorporaba al mercado laboral a trabajadores no registrados, sino que fue una fuente valiosísima de acceso a la justicia penal para muchos trabajadores no registrados que eran explotados².

2. Ver informe anual 2015 de la PROTEX, publicado en el sitio web institucional: www.mpf.gob.ar.

Subtipo de denuncia por tipo de explotación sexual



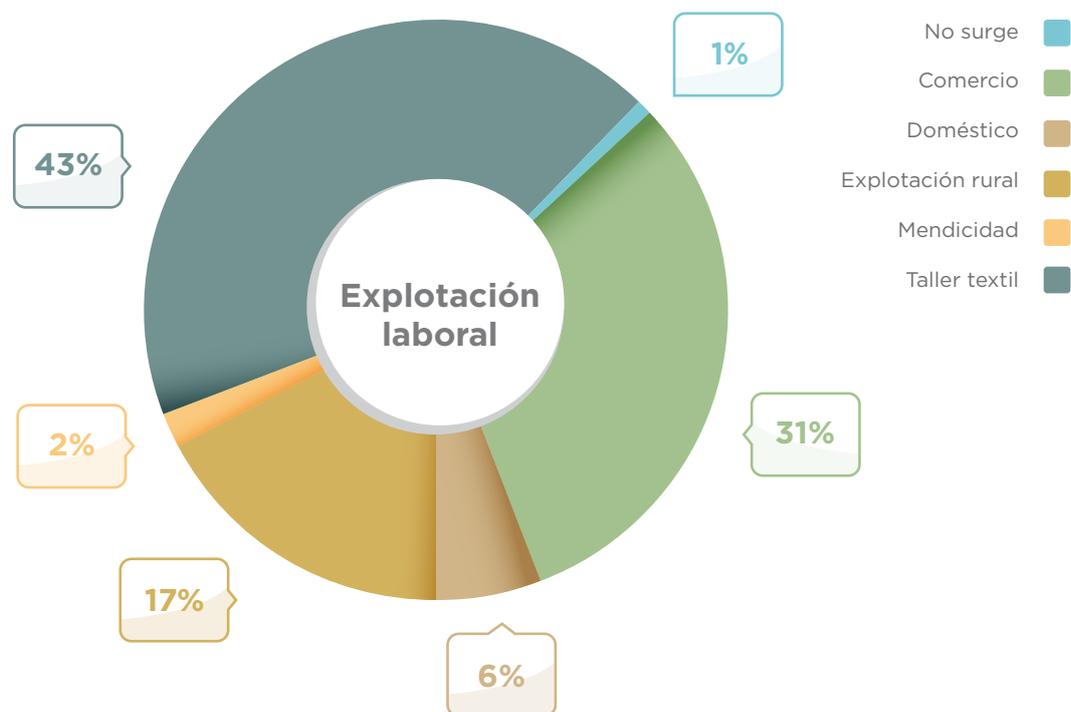
Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

El gráfico revela que las denuncias en las que se expresa una posible situación de explotación sexual se orientan principalmente a manifestar la existencia de “prostíbulos”, “privados”, “whiskerías”, “locales nocturnos”, “bares” y/o “pubs” (62%). En segundo lugar se ubican los “domicilios particulares” (19%), seguido por la “prostitución callejera” (13%).

De esta manera, se puede delinear una idea de cómo el colectivo social está leyendo a la trata sexual en asociación a la práctica prostibularia, a la existencia de prostíbulos -en sus distintas denominaciones- como centros de explotación sexual de mujeres.

Consideramos que las personas ajenas a la explotación, y muchas veces denunciantes, tienden a percibir con mayor naturalidad que una mujer está siendo víctima de algún delito cuando toma conocimiento de la existencia de un prostíbulo (lo cual está muy bien). Sin embargo, no sucede lo mismo cuando toman nota de que en un campo o en un taller existen trabajadores en condiciones de ilegalidad, riesgo para su vida y regímenes laborales *de facto* de extremo abuso.

Subtipo de denuncia por tipo de explotación laboral



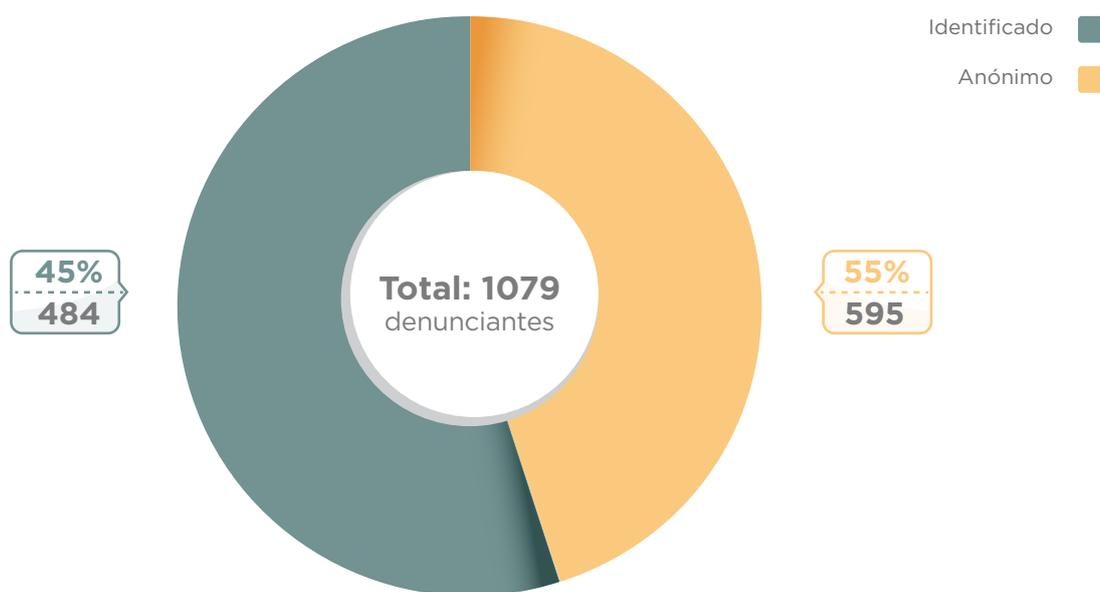
Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

En el gráfico se puede ver que la mayor cantidad de denuncias por trata con fines de explotación laboral se relaciona con la existencia de talleres textiles (**43%**).

El segundo lugar lo ocupan las denuncias de establecimientos comerciales (31%) y sólo en el 17% de las denuncias se manifiesta algún tipo de explotación en el ámbito rural.

II. LA IMPORTANCIA DE LA DENUNCIA ANÓNIMA

Denunciante



Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Es importante resaltar que: **595** de las **1079** denuncias fueron efectuadas de manera anónima. Sin duda, ha sido una de las modificaciones más relevantes introducidas por la ley 26.842, y que responde a una herramienta de acceso a la justicia y detección de casos de crimen organizado universalmente aceptada.

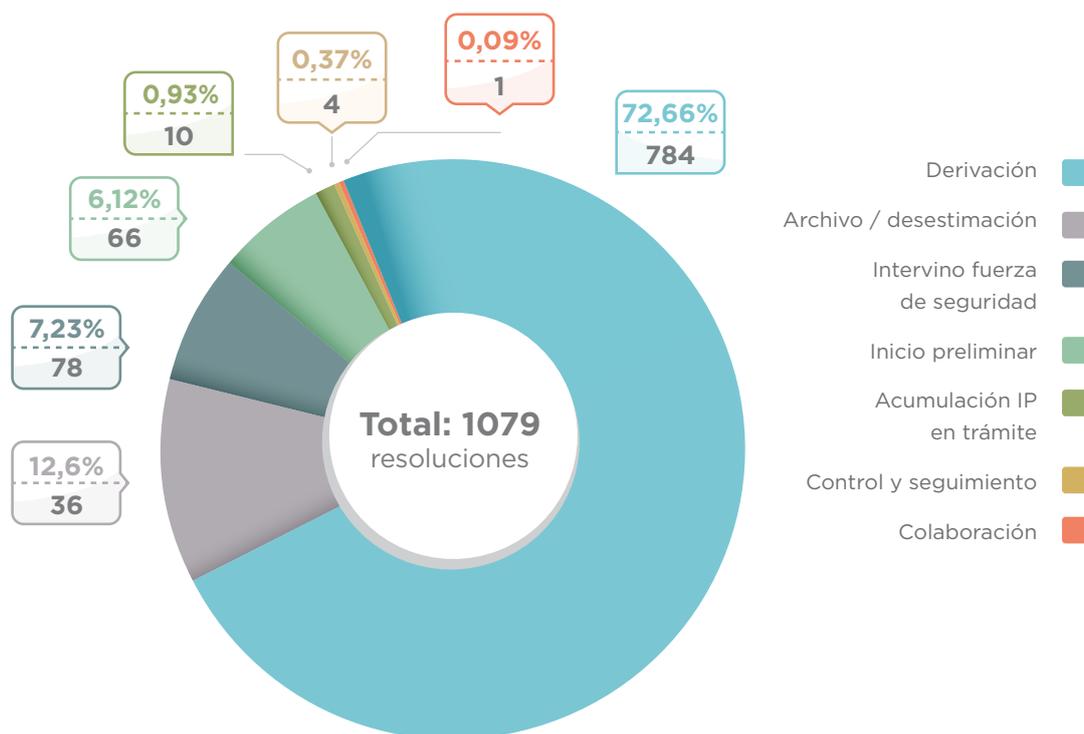
Esta herramienta es también eficaz para conocer e investigar supuestos de autores estrechamente vinculados al poder (funcionarios públicos, empresarios, titulares de marcas, entre otros), dado que el ciudadano de a pie tiene un lugar para denunciar lo que conoce sin exposición a represalias.

Por la propia condición del denunciante anónimo, sigue siendo una prioridad que los operadores de la línea 145 extremen sus recursos para obtener la mayor cantidad de información posible de los hechos, ya que es probable que esta sea la única oportunidad para obtener información de primera mano.

También se recomienda, en caso de que el denunciante esté de acuerdo, la posibilidad de seguir conectado con las autoridades encargadas de investigar el caso. Ello sucede a menudo con denunciantes que abren cuentas de correo electrónico con nombres de fantasía, para seguir el curso del caso y también para interactuar con el investigador sobre nuevos hallazgos.

III. RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Resolución



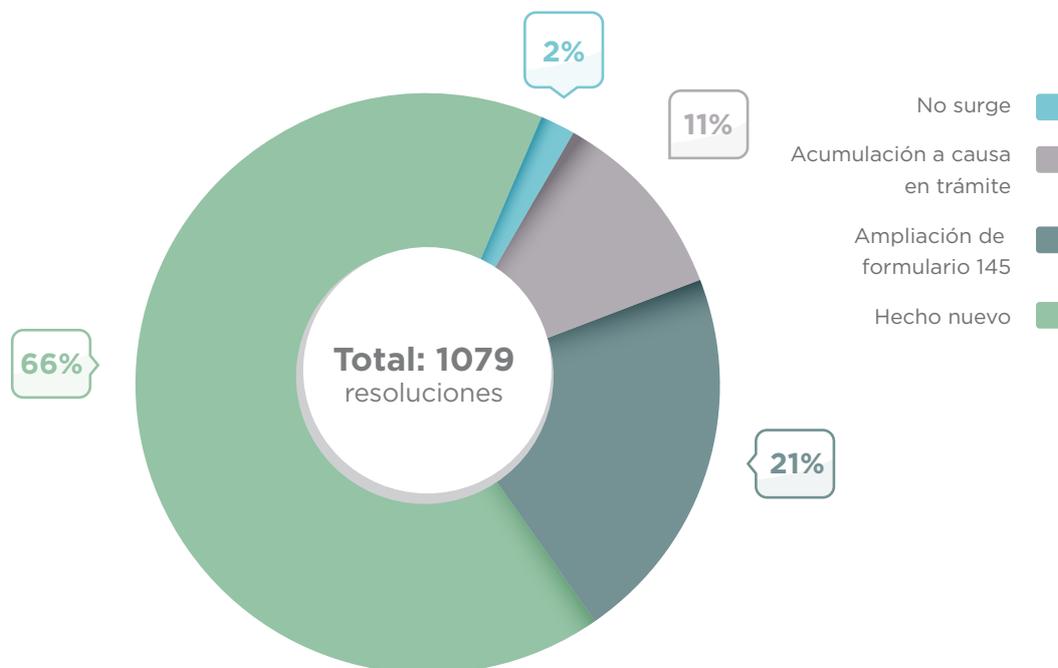
Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

De acuerdo a los gráficos registrados, es posible destacar dos datos importantes:

- ✓ El alto porcentaje de denuncias recibidas a través de la línea 145, que son luego derivadas a las distintas jurisdicciones para que se investigue la hipótesis de trata de personas o alguno de sus delitos conexos. En efecto, al **72,66%** de las denuncias se les aplica ese tratamiento, dentro de las 24 horas de su recepción. Esto habla de la “calidad” del contenido de las denuncias, en el sentido de la circunstanciación que contiene en relación con las características de tiempo, lugar y modo de los hechos anoticiados.
- ✓ El **6,12%** de las denuncias recibidas culminaron en la formación de una investigación preliminar por parte de la procuraduría. Para comenzar estas investigaciones se priorizaron las denuncias que podrían involucrar a redes transregionales o transnacionales y/o posible connivencia de funcionarios públicos, especialmente en aquellas jurisdicciones en las que se tiene el conocimiento de que las condiciones para una primera investigación profunda y rigurosa no estaban dadas.

Los datos relacionados con las derivaciones a las distintas jurisdicciones del país fueron desagregados. Por eso es motivo, el gráfico que se registra a continuación ilustra que del **72,66%** de llamados que culminan en una derivación, el **66%** responde a denuncias por “hecho nuevo”. Es decir, la persona que se comunica con la línea 145 manifiesta una situación posiblemente delictiva de la que no se tenía registro.

Subtipo de resolución por derivación



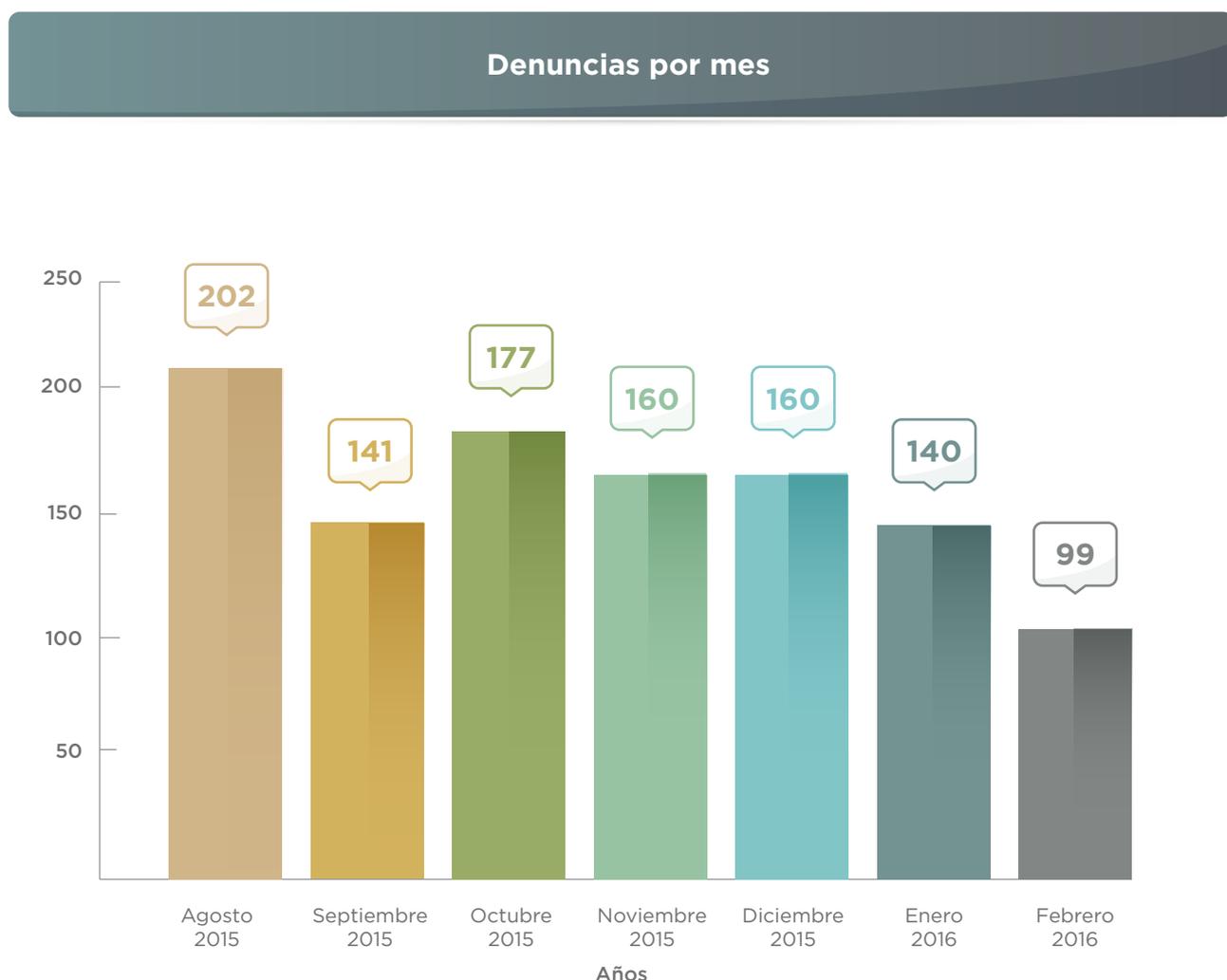
Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Asimismo, el **21%** de las denuncias fueron derivadas por constituir una “ampliación” de alguna denuncia anterior por esta misma vía. Esto significa que la situación de posible trata de personas ya había sido puesta en conocimiento de la línea con anterioridad, pero el denunciante –u otra persona– se comunica nuevamente al 145 a fin de ampliar algún aspecto relacionado con esa situación.

Debido a las consideraciones efectuadas sobre la cantidad de denuncias anónimas, resulta sumamente difícil establecer si la ampliación es realizada por la misma persona que se comunicó en un primer momento o por alguna otra. Por ese motivo, la categoría “ampliación” comprende tanto a aquellos llamados tendientes a ampliar algún aspecto de la información ya brindada (v.gr., especificar algún domicilio, nombre, altura catastral, etc.), como a aquellos en los que, si bien quien denuncia cree estar exponiendo una novedad, las circunstancias relatadas se encuentran conectadas subjetiva y/u objetivamente con alguna denuncia ya canalizada, motivo por el cual no corresponde incluirlas en la categoría “hecho nuevo”.

Finalmente, en un **11%** de los casos las denuncias son derivadas para que sean acumuladas a alguna causa en trámite. Este supuesto tiene lugar cuando se toma contacto con alguna denuncia recibida en la línea 145 cuyo contenido ya se investiga por algún organismo judicial. Esta derivación puede ser realizada desde la PROTEX en atención a que la Procuraduría construyó una base propia con información actualizada de las denuncias ingresadas en el sistema judicial, a la que sistematizó por lugar de explotación, imputado y posibles víctimas, entre otros factores.

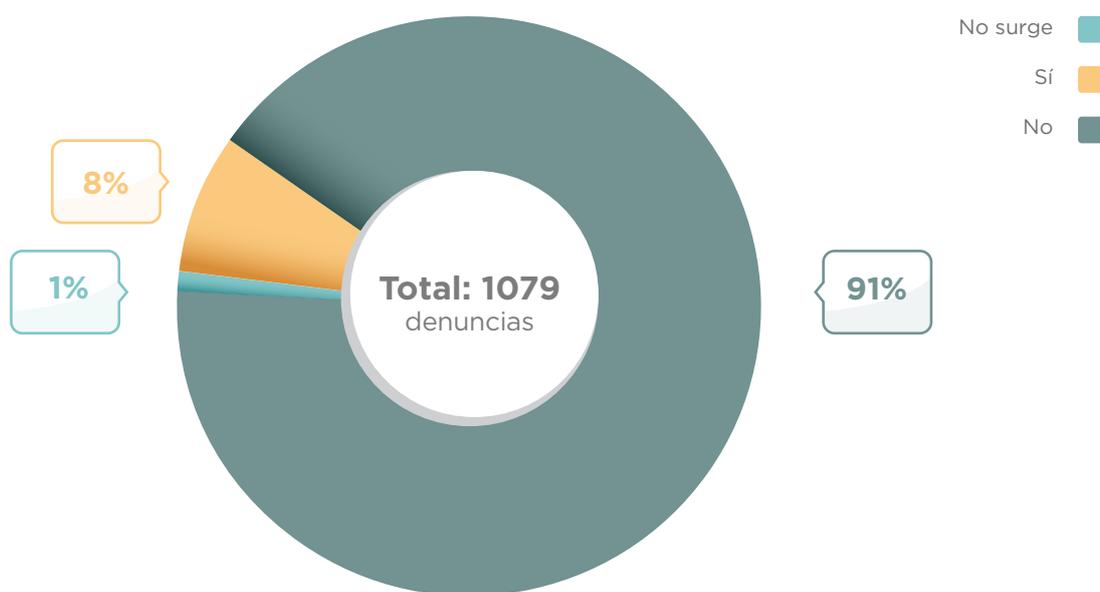
IV. PROMEDIO DE DENUNCIAS



Desde que se instrumentó la derivación a la PROTEX en agosto de 2015, el promedio de denuncias es de **162 por mes**.

V. CONNIVENCIA CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

¿Denuncia connivencia?



Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Es posible observar el porcentaje de denuncias en las que la persona que realiza el llamado manifiesta algún tipo de complicidad entre los presuntos autores y algún funcionario público.

En efecto, en **90** de las **1079** denuncias tramitadas en la Procuraduría, se ha manifestado algún tipo de circunstancia que permite inferir esa complicidad.

Las imputaciones en este punto son absolutamente heterogéneas. En ocasiones, los denunciantes no suelen identificar a personas concretas, sino utilizar expresiones genéricas tales como “determinada comisaría”, “la municipalidad”, “los jueces”, “vínculos con la política” o “un policía de tal comisaría”.

En otros casos, la información recibida es de mejor calidad y proyecta una investigación con perspectivas de eficacia más altas. En efecto, reiteramos la importancia de la denuncia anónima como instrumento para que la connivencia funcional llegue a las instancias de investigación y sanción, y la necesidad

de que los operadores de la línea presten especial atención a este punto en el momento de recibir la llamada, para que en esa oportunidad se pueda recabar toda la información posible.

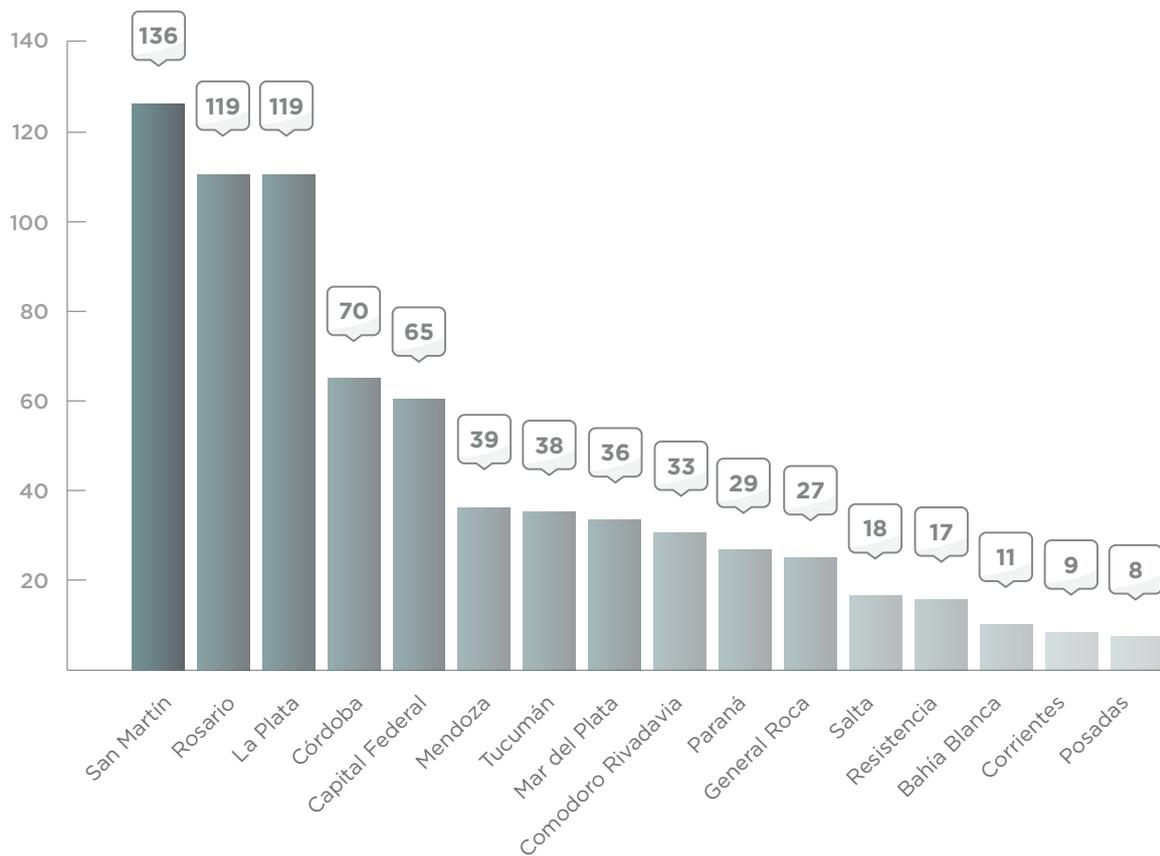
La persona que llama para realizar una denuncia no conoce los aspectos relevantes de un hecho de trata de personas (lugar de captación, forma de traslado, forma de pago del traslado, quién pagó, quién esperó en el lugar de explotación, características del lugar de explotación, entre otras innumerables cuestiones), ni tampoco la importancia y utilidad que la connivencia de funcionarios públicos tiene para que el negocio ilícito se perpetúe en el tiempo y se genere impunidad. Por lo cual, conocer todo lo que resulte posible en esa primera -y quizá única- instancia, es vital.

Por otro lado, la práctica forense demuestra que el uso adecuado de las preguntas y repreguntas conduce en la mayoría de los casos a una mejor situación que la de partida en cuanto a la obtención de información y a la calidad de esa información.

VI. DERIVACIÓN DE DENUNCIAS DE LA LÍNEA 145 POR JURISDICCIÓN

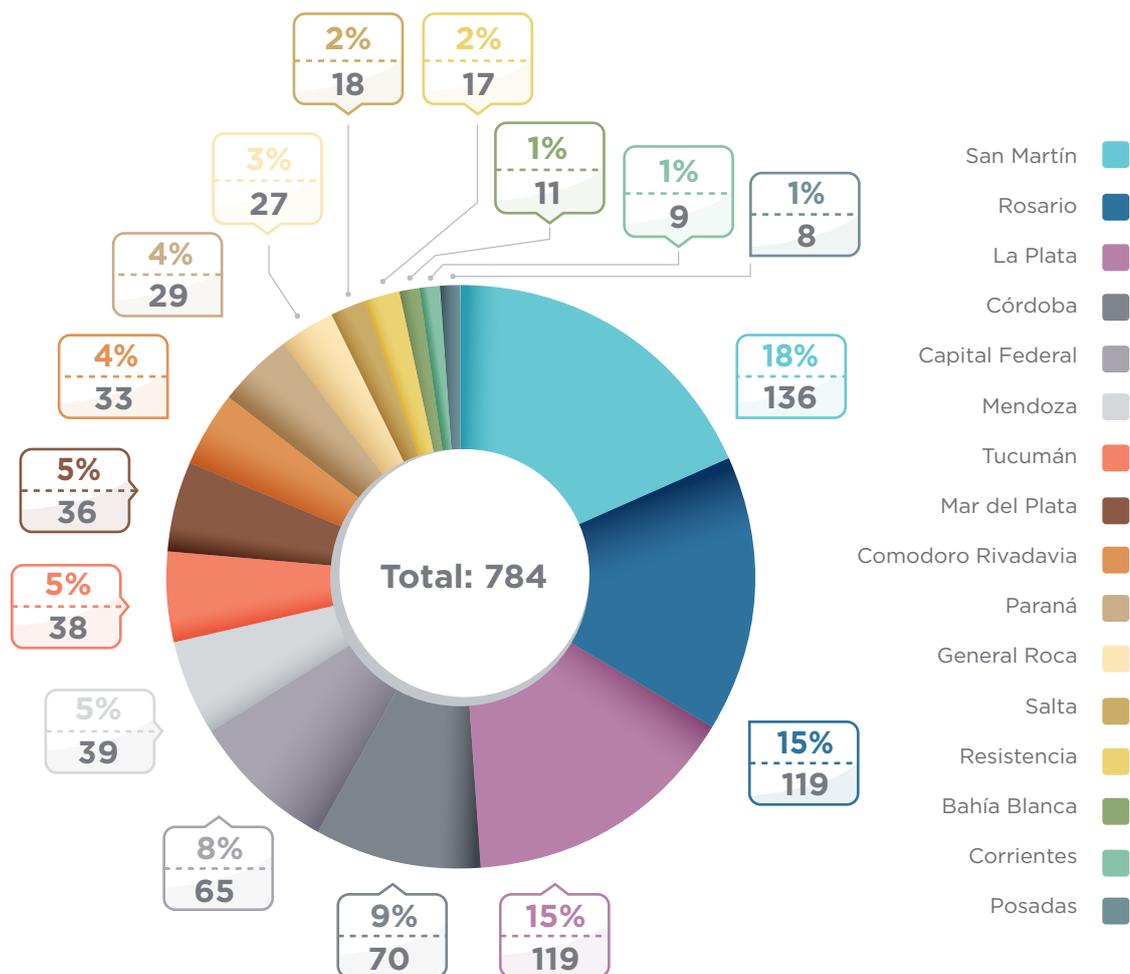
En los siguientes gráficos se pueden observar las jurisdicciones a las cuales fueron derivadas las denuncias recibidas en la línea 145.

Jurisdicciones



Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

Jurisdicciones

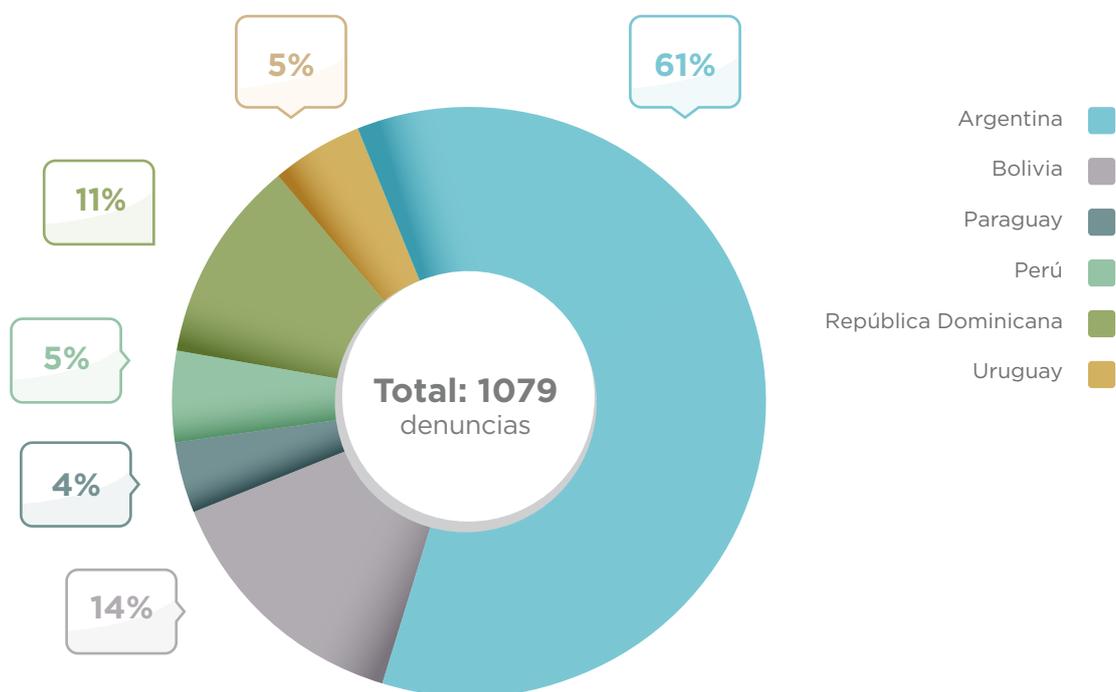


En el gráfico no fueron contabilizadas aquellos casos en los que no surgía la jurisdicción, para no afectar los porcentajes.

Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

VII. NACIONALIDAD DE LOS IMPUTADOS

Nacionalidad del imputado



Fuente: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA